



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 496 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2012

**VISTO:** El Informe N° 1198-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 591170/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 288-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 13-2012-SO/WGR, la Carta N° 035-2012-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 018-2012/CONSORCIO SANTA BARBARA, el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02; y,-

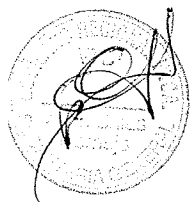
**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio SANTA BARBARA, previo Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 236-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, Primera Convocatoria, derivada de la ADP N° 003-2012/GOB.REG-HVCA/CEP, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 388-2020/ORA, de la obra "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'356,687.00 (Un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Cartas N° 18-2012/CONSORCIO SANTA BARBARA, de fecha 17 de octubre del 2012, la señora Sandra Isidora Parra Otárola, Representante Legal del Consorcio San Ignacio, presentó al Supervisor de Obra Ing. Walter Gómez Ramos, su solicitud de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, respectivamente de la obra "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina Distrito de Acoria – Huancavelica – Huancavelica", por omisión y/o deficiencias del expediente técnico, evidenciadas al presentarse dificultades de excavación de zanjas debido a la presencia de roca fija, fundamentando su pedido en partidas de excavación masiva de terreno con maquinaria, el cual contempla terreno en tierra suelta y terreno en roca suelta, encontrando realmente terreno de roca fija;

Que, mediante Carta N° 13-2012-SO/WGR, de fecha 23 de octubre del 2012, el Ing. Walter Gómez Ramos, supervisor de Obra, presenta su informe con Opinión favorable del Adicional y Deductivo en conformidad al Art. N° 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo el presupuesto adicional y deductivo por el importe de S/.53,981.84 y con un porcentaje de incidencia del 3.98% del monto contractual, en tal sentido hecha la recomendación emitida por el Monitor de obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, de fecha 25 de octubre del 2012 se solicitó el pronunciamiento respectivo mediante Carta N° 636-2012-GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, al consultor del proyecto Ing. Carlos Medina Gutiérrez, quien a través de la Carta N° 035-2012-GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de noviembre del 2012, opina que al elaborar el expediente técnico realizo las excavaciones respectivas de las calicatas de cuyo sondaje obtuvo el tipo de suelo con presencia de roca suelta, indicando que por tal razón no considero la excavación en roca fija, por lo que los trabajos realizados escapan al estudio que realizo, configurándolo en un vicio oculto;

Que, asimismo con Informe N° 012-2012/CONSORCIO SANTA BARBARA, de fecha 13 de noviembre del 2012, la representante legal del Consorcio Santa Bárbara, la señora Sandra Parra Otárola, conjuntamente con el residente de Obra Ing. Jorge Gonzales Zavala, presentan informe técnico complementario al adicional y deductivo anexando para tal efecto el Formato SNIP 16, relativo al registro de variaciones en la fase de inversión, para ser emitido a la OPI de la Municipalidad de Acoria para su inmediata reinscripción al sistema;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 496 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2012



Que, mediante Informe N° 261-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el monitor de obra recomienda que previo a la aprobación del adicional conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones, se requiere además aplicar la normativa vigente del sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, siendo necesario registrar las variaciones en la fase de inversión, indicando en el Art. 27.1 del SNIP, por las modificaciones no sustanciales, para tal efecto recomienda derivar la documentación a la Gerencia regional de Infraestructura para el tramite respectivo;

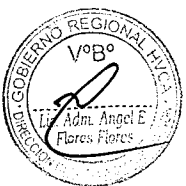


Que, mediante Informe N° 1070-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de noviembre del 2012, la Oficina regional de Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, se remita el Adicional a la OPI de la Municipalidad Distrital de Acoria, para el registro del proyecto en la fase de inversiones dentro de los plazos establecidos por la norma;



Que, asimismo anterior al trámite ante la OPI de la Municipalidad Distrital de Acoria, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Econ. Claudia Rojas Fuentes opinión al requerimiento del adicional quien previa revisión y evaluación emite el Informe N° 046-2012/GOB.REG-HVCA/GRI-CREET/crf, sobre las modificaciones realizadas en la fase de inversión del PIP "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina Distrito de Acoria – Huancavelica – Huancavelica", con el Código SNIP N° 016, por la OPI de la Municipalidad Distrital de Acoria;

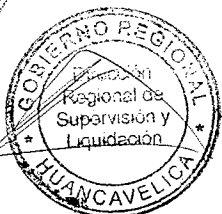
Que, mediante Oficio N° 305-2012-MDA/ALC, de fecha 10 de diciembre del 2012, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Acoria Señor Emilio Cortez Castillo, comunica que a través de la Sub Gerencia de Programación e Inversión de dicha entidad, se ha cumplido con realizar el registro de formato SNIP 16 del Proyecto "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina Distrito de Acoria – Huancavelica – Huancavelica", con el Código SNIP N° 171338, en cumplimiento al Art. 27° de la Directiva General del SNIP;



Que, a través del Informe N° 2205-2012/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 10 de diciembre del 2012, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación emite la disponibilidad presupuestal que permita atender el Adicional y Deductivo N° 02 por el importe de S/. 53,982.00;

Que, asimismo con Informe N° 288-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 12 de diciembre del 2012, el monitor de la Obra Eduardo Francis Canchari Carbajal, cumplida las formalidades que exige las normas del SNIP y Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, opina por la procedencia del adicional y deductivo N° 02, generadas por las deficiencias del expediente técnico, advertidas por el Supervisor de obra y contratista, haciendo ver que el estudio definitivo (expediente técnico), consta de 1,972.388m, en total para la partida de excavación masiva de terreno con maquinaria en roca suelta, sin embargo 493.70 de ese total no fue considerada en la partida correcta, esto debido a la presencia de roca en las calles que comprende: Av. Andrés Avelino Cáceres lado izquierdo y derecho, calle Túpac Amaru, Calle Avacuación, motivado por un deficiente estudio de mecánica de suelos;

Que, asimismo contando con la Opinión favorable de la Supervisión y del monitor, además de la disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro del Formato N° 16 del SNIP y ratificado por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidación recomienda la aprobación vía acto resolutivo





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 496 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2012



de la solicitud del Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas por el monto de S/. 81,143.51, menos Deductivo Vinculante N° 02 por S/.27,161.68, que da una ampliación de S/.53,981.83, siendo el porcentaje de incidencia de 3.98% del monto contractual;

Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia es de 3.98% respecto al monto contractual de la citada obra, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de partidas nuevas, por la causal de omisiones y deficiencias del expediente técnico, en la Obra: "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica", solicitada por la empresa contratista CONSORCIO SANTA BARBARA, mediante Cartas N° 18-2012/CONSORCIO SANTA BARBARA, de fecha 17 de octubre del 2012; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/.81,143.51 (Ochenta y un mil ciento cuarenta y tres con 51/100 nuevos soles), la cual menos el Deductivo Vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/.27,161.68 (Veintisiete mil ciento sesenta y uno con 68/100 nuevos soles), da una ampliación presupuestal de S/. 53,981.83 (Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 83/100 nuevos soles), del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en la mediante Carta N° 13-2012-SO/WGR, Informe N° 288-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/efcc, y el Informe N° 1198-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 3.98% respecto del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 496 - 2012 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica, 31 DIC 2012

adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

**ARTICULO 3°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación a la empresa contratista Consorcio SANTA BARBARA, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Márcete A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

